

REFERENCIA: 8676/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

ANTECEDENTES

Vista la providencia de fecha 17.04.2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad por la que se ordena al Servicio de Industria Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2024 de la MEDIDA I: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN VIVIENDAS, línea incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro y Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (2024-2026).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26.01.2024, por el que se aprueba el *Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro y Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (2024-2026)*.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 23.02.2024, por el que se aprueban las *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas (MEDIDA I)*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 51 de 26.04.2024.

Visto que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 70130 4250A 7890124 ((MEDIDA I) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS) según se acredita en documento de RC con número de operación 220240014857 de fecha 22.04.2024 por importe de quinientos treinta mil trescientos euros (530.300,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “...La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.”.

El artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

III.- En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento, y de conformidad con la Base 20 de las bases reguladoras.

IV.- Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad Doña María Dolores Negrín Pérez, tal y como se establece en la Base 4 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para el ejercicio 2024 la concesión de la siguiente línea de subvención:

MEDIDA I: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN VIVIENDAS.

El procedimiento estará regulado por las *Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas*, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 51 de 26.04.2024, concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de la convocatoria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

530.300,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria **70130 4250A 789 0124** ((MEDIDA I) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria. La misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página web www.cabildofuer.es.

CUARTO: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes un mes**. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del mes siguiente.

QUINTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de **seis meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

SEXTO: Serán objeto de subvención las **instalaciones ejecutadas** entre el **16 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024**, entendiéndose que dentro de este plazo la instalación debe estar pagada (Base 28.2).

SÉPTIMO: El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva (*)**.

(*) Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 16 de agosto de 2023 y 31 de julio de 2024. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

ANEXO

CONVOCATORIA

PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN VIVIENDAS, ANUALIDAD 2024-(MEDIDA I)

Marco legal específico:

Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 51 de 26 de abril de 2024.

Objeto:

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de nuevos proyectos de energías renovables, mediante instalaciones de autoconsumo individual (eólica y fotovoltaica) en viviendas de la isla de Fuerteventura. (Base 1).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas. Los requisitos de titularidad y residencia deberán cumplirse antes del último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. (Base 3).

Importe de la subvención:

El porcentaje de subvención será del 50 % respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 5.000,00.-€ de subvención por nueva instalación de autoconsumo.

Presupuesto homogeneizado > 10.000,00 € → Subvención 5.000,00.- €

Presupuesto homogeneizado < 10.000,00 € → Subvención 50% del presupuesto hom.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Crédito presupuestario:

530.300,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 789 0124 ((MEDIDA I) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).

El crédito podrá verse incrementado con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Criterios de valoración:

Lo señalado en las Bases Reguladoras.

Solicitud:

Se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 14 y Base 16).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Plazo: Un mes. El plazo concluirá el mismo día, de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, del mes siguiente.

Lugar:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).
- Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad (C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario).
- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).
- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es/>)
- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Trámites previos e información:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario.
Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD:**Requerimiento-notificación:**

Mediante inserción en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora:

10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**Órgano Instructor:**

Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. (Base 19).

Órgano Colegiado:

- Presidenta (Consejera Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.
- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. (Base 20).

Órgano Concedente:

La Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad. (Base 22).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución provisional de concesión será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. (Base 21).

Plazo de alegaciones:

10 días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional.

RESOLUCIÓN

Acuerdo:

Por resolución definitiva de concesión de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad. (Base 22).

Notificación:

Mediante inserción en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación:

6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Se establecerá una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo las condiciones de la convocatoria, queden sin subvencionar por insuficiencia de crédito. Los fondos derivados de no aceptaciones o ampliaciones de crédito se irán asignando a subvencionar las solicitudes de la lista de reserva. (Base 25).

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de ejecución:

Entre el **16 de agosto de 2023** y el **31 de julio de 2024**. (Base 26)

Plazo de justificación:

15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva. (Base 26)

Abono:

Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las bases reguladoras a dichos efectos. (Base 27 a Base 34).

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.